Global Witness

# Manual para titulares de derechos

## La Directiva sobre Diligencia Debida de las Empresas en Materia de Sostenibilidad (CSDDD)

Una guía para utilizar la legislación de la UE a fin de abordar las violaciones a los derechos humanos y los daños ambientales

**OCTUBRE DE 2026**

La Directiva de la UE sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (CSDDD) es una norma de diligencia debida en materia de ambiente y derechos humanos aplicable a las grandes empresas que operan en la UE. Fue modificada sustancialmente mediante las reformas Ómnibus de 2025. Al mismo tiempo, la CSDDD revisada sigue estableciendo obligaciones para determinadas grandes empresas que operan en el mercado de la UE.

Este manual está destinado a las personas cuyos derechos se hayan visto afectados por empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de la CSDDD, en lo sucesivo denominadas "titulares de derechos". También está dirigido a quienes tengan interés en comprender cómo la CSDDD revisada puede afectar los esfuerzos por prevenir y abordar las vulneraciones de los derechos humanos y los daños ambientales causados por las empresas.

El manual ofrece una breve introducción a los elementos clave de la CSDDD revisada, incluidas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación, los daños que aborda, la participación de las partes interesadas, los mecanismos de reclamación, la responsabilidad civil y las disposiciones relacionadas con el clima.

El manual está concebido como un recurso introductorio y no constituye asesoramiento jurídico. Se recomienda a quienes buscan un análisis más detallado consultar los recursos incluidos en la sección "Lecturas complementarias".

# Índice

**¿Quién es titular de derechos? ____ 3**

**¿Qué es la CSDDD? ____ 3**

**¿Cuándo se aplicará la CSDDD revisada? ____ 4**

**¿Qué empresas están comprendidas? ____ 4**

**¿Cuáles son las obligaciones principales de diligencia debida de las empresas? ____ 4**

**¿Qué daños están comprendidos? ____ 5**

**¿Cómo deben interactuar las empresas con los titulares de derechos y otras partes interesadas? ____ 6**

**¿Qué pueden hacer los titulares de derechos cuando se produce un daño? ____ 6**

**¿Cómo deben los titulares de derechos recopilar pruebas sobre daños? _____ 7**

**Lecturas complementarias _____ 9**

**Recursos para el monitoreo comunitario y la recopilación de pruebas _____ 9**

# ¿Quién es titular de derechos?

En el contexto de este manual, un titular de derechos es una persona o un grupo que posee derechos específicos en relación con los deberes de las empresas dentro del ámbito de aplicación de la CSDDD.

Esto incluye a personas y comunidades cuyos derechos humanos puedan verse afectados directamente por las actividades de una empresa sujeta a la CSDDD, o por las actividades de los socios comerciales que intervienen en los eslabones anteriores de la cadena de una empresa relacionadas con la producción de bienes o la prestación de servicios, o las actividades de los socios comerciales que intervienen en los eslabones posteriores de la cadena de una empresa realizadas para la empresa o en su nombre.

No es necesario tener ciudadanía en la UE ni estar allí para ser titular de derechos.

### Algunos ejemplos de titulares de derechos son:

- Comunidades afectadas, grupos indígenas, personas defensoras de los derechos humanos y del ambiente
- Organizaciones de la sociedad civil, organizaciones comunitarias, organizaciones no gubernamentales
- Personas afectadas que no están asociadas a ninguna organización
- Personas empleadas por las empresas, sus filiales o sus socios, sindicatos y representantes de las personas trabajadoras.

# ¿Qué es la CSDDD?

La Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (CSDDD) (Directiva 2024/1760) es una norma de la UE que exige a determinadas grandes empresas que

identifiquen y aborden los efectos adversos que sus propias operaciones, las operaciones de sus socios comerciales y sus cadenas de actividades puedan tener sobre las personas y el ambiente.

## ¿Cuándo se aplicará la CSDDD revisada?

La CSDDD revisada sigue un calendario de implementación por etapas:

- 18 de marzo de 2026: La CSDDD revisada entró en vigor en la UE.
- A más tardar el 26 de julio de 2028: los Estados miembro de la UE deberán adoptar y publicar la Directiva en su legislación nacional.
- A partir del 26 de julio de 2029: las empresas sujetas a la Directiva revisada estarán, por regla general, obligadas a cumplir la legislación nacional adoptada.
- A más tardar el 26 de julio de 2031, la Comisión Europea deberá presentar a los colegisladores de la UE un informe para la revisión de la CSDDD.

**Para conocer qué empresas están comprendidas en el ámbito de aplicación de la CSDDD,** puede consultar esta base de datos **creada por SOMO y Global Witness:** https://www.somo.nl/csddd-datahub/#look-for-company

## ¿Qué empresas están comprendidas?

La CSDDD revisada se aplica a:

- Empresas de la UE que cuenten con más de 5.000 empleados y un volumen de negocios mundial neto superior a 1.500 millones de euros;
- Empresas no pertenecientes a la UE que tengan un volumen de negocios neto superior a 1.500 millones de euros dentro de la UE.

Muchas empresas que, en un principio, se esperaba que estuvieran incluidas ya no están dentro del ámbito de aplicación. Sin embargo, las empresas que quedan fuera del ámbito de aplicación pueden verse afectadas indirectamente a través de relaciones comerciales con empresas que sí están incluidas.

## ¿Cuáles son las obligaciones principales de diligencia debida de las empresas?

La CSDDD establece un marco común para la diligencia debida en materia de derechos humanos y ambiente, y establece una serie de obligaciones para las empresas comprendidas. El

proceso básico de diligencia debida incluye detectar, evaluar y abordar los efectos adversos para los derechos humanos y el ambiente.

Los deberes que se describen a continuación se establecen en los artículos 8 a 12 de la CSDDD. Algunos aspectos de su aplicación dependerán de las leyes nacionales adoptadas por los Estados miembro de la UE.

- **Detectar y evaluar los daños (artículo 8)** Las empresas deberán detectar y evaluar los efectos adversos reales y potenciales para los derechos humanos y el ambiente que se deriven de sus propias operaciones, de las de sus socios comerciales y de sus cadenas de actividades. Este proceso debe basarse en el riesgo y estar fundamentado en la interacción con las partes interesadas pertinentes.
- **Dar prioridad a los efectos adversos más graves (artículo 9)** Cuando no sea posible abordar a la vez todos los efectos detectados, las empresas podrán priorizar las medidas en función de la gravedad y la probabilidad del daño. Los riesgos más graves deberán abordarse primero.
- **Prevenir, mitigar y abordar los daños (artículos 10 y 11)** Las empresas deberán adoptar las medidas adecuadas para prevenir o mitigar los posibles efectos adversos y para poner fin a los efectos adversos reales o minimizar su alcance. Cuando corresponda, las empresas también podrán suspender determinadas relaciones comerciales si no es posible prevenir o abordar adecuadamente los efectos adversos mediante otras medidas.
- **Brindar reparación (artículo 12)** Cuando una empresa haya causado o contribuido a un efecto adverso, deberá repararlo. La reparación podrá incluir medidas financieras o no financieras destinadas a devolver a las personas o comunidades afectadas a una situación lo más parecida posible a la que habrían tenido de no haberse producido el daño.

Otras obligaciones, como la participación de las partes interesadas (artículo 13), los mecanismos de reclamación (artículo 14), la supervisión de la eficacia de sus medidas de diligencia debida (artículo 15) y la presentación de informes (artículo 16) se abordan por separado en este manual.

## ¿Qué daños están comprendidos?

La CSDDD cubre los daños a los derechos humanos y al ambiente enumerados en el anexo I de la Directiva.

El anexo I se basa en normas internacionales reconocidas en materia de derechos humanos y estándares ambientales e identifica los daños que las empresas deben tener en cuenta al llevar a cabo la debida diligencia.

Algunos ejemplos son:

- Trabajo forzoso y trabajo infantil

- Discriminación y vulneración de los derechos de las personas trabajadoras
- Desplazamiento ilegal de comunidades
- Violaciones de los derechos de los pueblos indígenas
- Contaminación nociva del aire, el agua o el suelo
- Daños a la biodiversidad y a los ecosistemas
- Daños relacionados con sustancias peligrosas y residuos

La lista del anexo I es detallada y debe consultarse directamente para comprender cabalmente los impactos abarcados.

## ¿Cómo deben interactuar las empresas con los titulares de derechos y otras partes interesadas?

Las empresas están obligadas (artículo 13) a interactuar de manera efectiva con las partes interesadas (incluidos los titulares de derechos) en las etapas pertinentes del proceso de diligencia debida.

Esto incluye la participación cuando las empresas identifican y evalúan los daños, elaboran medidas para prevenir o abordar los impactos, así como cuando proporcionan reparación.

**Para obtener orientación adicional sobre la participación efectiva de las partes interesadas y la implementación eficaz de las medidas, consulte la guía del Danish Institute for Human Rights sobre la CSDDD:**
https://www.humanrights.dk/files/media/document/DIHR_CSDDD_Guide_digital_May 2026.pdf

## ¿Qué pueden hacer los titulares de derechos cuando se produce un daño?

La CSDDD exige que las empresas establezcan un mecanismo de notificación y un procedimiento de reclamación a través del cual las partes interesadas puedan plantear sus inquietudes sobre los efectos adversos reales o potenciales.

Las personas, las comunidades y las organizaciones afectadas que representan sus intereses pueden utilizar estos mecanismos para poner en conocimiento de una empresa la información sobre los daños y solicitar que se tomen medidas.

Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) han expresado su preocupación por el hecho de que las reformas Ómnibus de 2025 puedan dificultar que las personas y las comunidades afectadas exijan responsabilidades a las empresas y obtengan reparaciones a través de los tribunales. Global Witness tiene previsto seguir presionando a la Comisión para que restablezca estas disposiciones cuando se revise la CSDDD.

Al mismo tiempo, la Directiva sigue exigiendo a los Estados miembro que establezcan normas sobre la responsabilidad civil. Esto significa que la Directiva establece que las empresas pueden ser llevadas ante un tribunal de un Estado miembro de la UE si no cumplen con sus obligaciones en virtud de la CSDDD. El Estado miembro cuyos tribunales serán competentes dependerá de la situación de la empresa:

- Si la empresa **tiene su domicilio social en un país de la UE**, los tribunales de ese país tendrán jurisdicción.
- Si la empresa **no tiene una sucursal en la UE**, serán competentes los tribunales del país de la UE en el que la empresa haya generado el mayor volumen de negocios neto [durante el ejercicio financiero anterior].
- Si la empresa tiene **varias sucursales en la UE**, serán competentes los tribunales del país de la UE en el que la empresa haya generado el mayor volumen de negocios neto [durante el ejercicio anterior].

La forma en que se apliquen en la práctica las normas sobre responsabilidad civil dependerá de la transposición nacional (es decir, de cómo se incorporen las normas a las legislaciones de cada uno de los Estados miembro de la UE) y será determinante para establecer el grado de accesibilidad y eficacia de los recursos judiciales en la práctica.

**Para obtener orientación adicional sobre lo que pueden hacer las OSC durante el proceso de transposición, consulte la Guía de transposición para la CSDDD de la ECCJ:** https://corporatejustice.org/wp-content/uploads/2026/09/08-ECCJ-Transposition-guide-rhr.pdf

## ¿Cómo deben los titulares de derechos recopilar pruebas sobre daños?

Si se produce un daño, un sólido conjunto de pruebas respaldará el argumento a favor de que las empresas lo aborden y ofrezcan reparación, ya sea mediante la participación de las partes interesadas, los procedimientos de reclamación o las demandas de responsabilidad civil.

Los demandantes por responsabilidad civil deberán aportar pruebas de:

- El daño en cuestión
- La negligencia de la empresa o su incumplimiento deliberado de las obligaciones de la CSDDD

- La relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño

Los titulares de derechos deben procurar reunir tantas pruebas como sea posible y desde lo antes posible. A continuación, se presentan algunos consejos generales para la recopilación de pruebas:

- Llevar un registro detallado de los hechos, con fechas y horas.
- Hacer copias digitales y físicas y guardarlas en un lugar seguro.
- Procurar asegurarse de tener pruebas de lo que sucedió antes, durante y después de las actividades de la empresa, idealmente mostrando la relación de causalidad entre las acciones y el daño resultante.
- Utilizar o establecer sistemas de monitoreo comunitario.
    - Véase la sección "Recursos para el monitoreo comunitario y la recopilación de pruebas" al final de este manual.
- Evitar ponerse en riesgo o poner en riesgo a otras personas durante la recopilación de pruebas.

## Las pruebas podrían incluir:

- **Documentación:** cartas, contratos, recibos de pago, historiales clínicos, registros financieros, políticas o correspondencia con empresas, registros telefónicos. También cuentan las notas escritas a mano y las comunicaciones electrónicas, como los comentarios en redes sociales, los mensajes de texto y los correos electrónicos.
    - Lleve un registro de los acontecimientos a medida que se desarrollen. Puede hacerlo mediante notas escritas a mano, notas de voz, videos, mensajes de WhatsApp o una hoja de cálculo.
- **Pruebas biológicas y elementos físicos:** muestras de suelo, plantas y agua, datos científicos y mediciones (por ejemplo, de temperaturas del agua, calidad del aire, número de especies silvestres, niveles de contaminación), pruebas de los efectos en la salud humana.
- **Imágenes y grabaciones:** imágenes de GPS o satelitales, fotografías, grabaciones de voz, videos, material de cámaras de seguridad.
    - Intente recopilar tanto tomas amplias como imágenes en primer plano e incluya los logotipos de las empresas o los números de matrícula de los vehículos si es seguro hacerlo. Trate de capturar la causa y las consecuencias.
- **Testimonios:** declaraciones de personas afectadas por el daño, testimonios de expertos, datos de contacto. Los testimonios podrán estar por escrito o grabados en audio o en video.
    - Recuerde ante todo no hacer daño y siempre obtenga consentimiento al recopilar testimonios como evidencia. Para más información, incluso sobre el principio de "no causar daño", consulte estas directrices sobre la documentación de crímenes internacionales y violaciones de los derechos humanos: https://www.eurojust.europa.eu/sites/default/files/assets/eurojust-icc-csos-guidelines-es.pdf

# Lecturas complementarias

ClientEarth y Frank Bold, febrero de 2026, Diligencia debida en materia de sostenibilidad tras la Directiva Ómnibus: implicaciones legales para la CSDDD. Disponible en español en: https://www.clientearth.es/noticias/documentos/diligencia-debida-en-materia-de-sostenibilidad-tras-la-directiva-omnibus-implicaciones-legales-para-la-csddd/

Corporate sustainability due diligence - European Commission. Disponible en inglés en: https://commission.europa.eu/topics/business-and-industry/doing-business-eu/sustainability-due-diligence-responsible-business/corporate-sustainability-due-diligence_en

Danish Institute for Human Rights, 2026, Making the Corporate Sustainability Due Diligence Directive Work for People: Guidance for effective transposition and implementation. Disponible en inglés en: https://www.humanrights.dk/files/media/document/DIHR_CSDDD_Guide_digital_May 2026.pdf

EUR-Lex, texto consolidado sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (directiva completa tras la revisión Ómnibus). Disponible en español en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202401760

Eurojust, septiembre de 2022, Documentar los delitos internacionales y las violaciones de los derechos humanos para la rendición de cuentas en el ámbito penal: Directrices para las organizaciones de la sociedad civil. Disponible en español en: https://www.eurojust.europa.eu/sites/default/files/assets/eurojust-icc-csos-guidelines-es.pdf

European Coalition for Corporate Justice (ECCJ), febrero de 2026, From Ambition to Erosion: How Omnibus I Rolls Back the CSDDD. Disponible en inglés en: https://corporatejustice.org/wp-content/uploads/2026/02/Preliminary-Legal-Analysis-How-Omnibus-I-Rolls-Back-the-CSDDD.pdf

European Coalition for Corporate Justice (ECCJ), septiembre de 2026, Turning the CSDDD into Action: a Guide for National Transposition. Disponible en inglés en: https://corporatejustice.org/publications/transposition-guide-csddd/

Global Witness, febrero de 2026, What happened to the CSDDD? EU law survives corporate pushback, but only just. Disponible en inglés en: https://globalwitness.org/en/campaigns/corporate-accountability/what-happened-to-the-csddd-eu-law-survives-corporate-pushback/

Global Witness, abril de 2026, Updated Datahub reveals which companies are covered by the EU's CSDDD post-Omnibus. Disponible en inglés en: https://globalwitness.org/en/campaigns/corporate-accountability/updated-datahub-reveals-which-companies-are-covered-by-the-eus-csddd-post-omnibus/

SOMO, Centro de datos de la CSDDD.
Disponible en: https://www.somo.nl/csddd-datahub/#look-for-company

# Recursos para el monitoreo comunitario y la recopilación de pruebas

Grassroots Justice Network, 24 de agosto de 2026, Movement Call: Community Monitoring in Mining: Turning Local Evidence into Action. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=u-jGJYO4Mk4

Wapichan Monitoring Program, septiembre de 2018, Wapichan Environmental Monitoring Report. Disponible en inglés en: http://wapichanao.communitylands.org/1548691773093-wapichan-environmental-monitoring-report-2018-v2.pdf

Open Global Rights, diciembre de 2022, Un estudio participativo de referencia sobre el agua mejora los datos científicos y refuerza el poder de la comunidad. Disponible en español en: https://www.openglobalrights.org/participatory-water-study-improves-data-community-power-haiti/?lang=Spanish